

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CON OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE Y VARAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR
VALOR:	QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$519.387.134,63) INCLUIDO IVA
PLAZO:	CINCO (5) MESES
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. NIT: 901.880.378-1
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER LA PAZ NIT: 901.969.276-3
SUSPENSIÓN N°1:	17 DE DICIEMBRE DE 2025 (2 MESES)

En la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar, a los diecisiete (17) días de febrero de 2026, se reunieron, por una parte, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con NIT 901.880.378-1 (en adelante la "Entidad"), representada legalmente por el señor Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N.° 77.190.225; y por la otra parte, la **CONSORCIO INTER LA PAZ**, identificado con el NIT 901.969.276-3, representado legalmente por el señor Juan Segundo Van Strahlen Mure, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 77.030.723, partes del Contrato de Interventoría N.° 005 de 2025, quienes de común acuerdo suscriben la presente **ACTA DE REANUDACIÓN** con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que entre la Entidad y el Contratista se suscribió el Contrato de Interventoría N.° 005 de 2025 el 24 de julio de 2025, cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CON OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSÉ DE ORIENTE Y VARAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR*".
2. Que el plazo estimado para la ejecución del contrato se fijó en cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías y documentos exigidos.
3. Que el acta de inicio se suscribió el 31 de julio de 2025 y el contrato se encuentra vigente.

4. Que mediante Oficio N.° 103 de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrito por la supervisora del Contrato de Obra N° 005 de 2025, Karime Johanna Sagbini Daza, se informó a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Paz – Cesar sobre una situación grave de seguridad que afecta al Contratista UNIÓN TEMPORAL SAN JOSÉ 2025 y a su personal, consistente en amenazas, exigencias económicas y presiones por parte de terceros, en los frentes de trabajo ubicados en los corregimientos de San José de Oriente y Varas Blancas.
5. Que en dicho oficio se dejó constancia de que el Contratista instauró denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación, aportando soportes probatorios de la situación, y que dichas circunstancias representan un riesgo directo para la vida e integridad del personal técnico y operativo, así como para los demás actores presentes en obra.
6. Que igualmente se indicó que el proyecto presenta un avance físico aproximado del ochenta por ciento (80 %), pero que, pese a ello, el Contratista no ha podido radicar actas parciales de obra debido a las condiciones de seguridad y permanencia en el territorio, las cuales han afectado tanto la continuidad operativa como la formalización documental del proceso constructivo.
7. Que la supervisión del contrato concluyó que los retrasos en la ejecución y formalización documental no obedecen a deficiencias operativas del Contratista, sino a una situación de riesgo externo, ajeno al contrato, que impide continuar con las obras en condiciones normales de seguridad, recomendando la suspensión temporal del contrato por un periodo de dos (2) meses, prorrogable si las condiciones de seguridad así lo requieren.
8. Que la Entidad y el Contratista, atendiendo los principios de buena fe contractual, seguridad de las personas, protección de la vida, continuidad del servicio y preservación de la inversión pública, consideraron necesario y procedente suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría N.° 005 de 2025, hasta tanto se cuente con condiciones mínimas de seguridad para la normal ejecución de las obras objeto de interventoría.
9. Que pasados los dos meses de periodo suspendido, el contratista y la interventoría manifiestan que se encuentran controladas y sorteadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, por lo que se haya viable continuar la ejecución contractual.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

A partir del diecisiete (17) de febrero de 2026, se da continuidad al termino de ejecución contractual, para reanudar las actividades de construcción en los frentes de obra en los corregimientos de San José de Oriente y Varas Blancas. El contratista deberá informar a la aseguradora del levantamiento de la suspensión y presentar para aprobación de la entidad las pólizas con cobertura actualizada de conformidad con la fecha de reanudación del contrato.

SEGUNDA. EFECTOS DEL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN SOBRE EL PLAZO CONTRACTUAL.

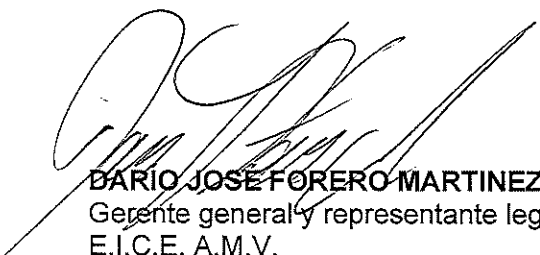
El periodo comprendido entre la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de su levantamiento no se computa para efectos del plazo de ejecución del contrato. En ese sentido, una vez se suscriba el acta de reanudación de obra, el tiempo restante del plazo inicial continuará corriendo por el término que haga falta para completar los cinco (5) meses de ejecución previstos en el contrato.

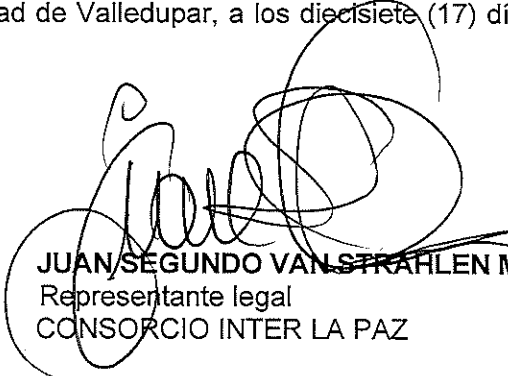
TERCERA. SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

La presente acta se limita al levantamiento de la Suspensión N° 1 del contrato en los términos aquí indicados. En lo no regulado expresamente en este documento, se mantienen vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del Contrato de Interventoría N.° 005 de 2025 y de sus documentos integrantes.

La presente acta hace parte integrante del contrato y de su expediente contractual

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Valledupar, a los diecisiete (17) días de febrero de 2026.


DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.


JUAN SEGUNDO VAN STRAHLEN MURE
Representante legal
CONSORCIO INTER LA PAZ


Proyectó: Mariangel Palmera Nieves
Abogada – Contratista E.I.C.E. A.M.V.